



OFICIO

ASUNTO: CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2023

Nº. REF: EG 113/23

FECHA: 16 DE MAYO DE 2023

DESTINATARIOS: ILMAS./OS. FISCALES DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

ILMA./O. SRA./SR.:

Un año más se pone en marcha desde esta Unidad la campaña relativa a los incendios forestales.

Como ya publicamos el año 2022, ése fue uno de los peores años desde que se tiene registro respecto a los efectos de los incendios forestales. Comparándolo con la media de los últimos 10 años, la superficie forestal afectada casi triplicó la media, sin embargo, el número total de siniestros (incendios más conatos) aunque se mantuvo cercano a dicha media, fue ligeramente inferior con un total de 10.503 hectáreas.

Igualmente, el número de grandes incendios forestales (GIF), considerando como tales aquellos que superan las 500ha, fue casi tres veces superior a la media, sumando 57 GIF en 2022, mientras que la media de los últimos 10 años se sitúa en 21.

La experiencia vivida con los incendios forestales ocurridos el pasado año en nuestro país, se caracterizó por el grave compromiso en el que se encontraban la seguridad de las personas, las infraestructuras y el medio ambiente.

fiscalia.medioambiente@fiscal.es

91 5240710
c/ José Ortega y Gasset,57
28006-Madrid



Este año, 2023, en el primer trimestre se han producido dos grandes incendios que han superado las 500 hectáreas, según los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Cambio Demográfico, el cual también refleja que el número total de siniestros en ese trimestre es de 2.408; datos que no incluyen los declarados en el Principado de Asturias, de manera que se han visto afectadas más de 41.000 hectáreas. De nuevo, esta problemática aumenta en lo que va de año.

Habida cuenta de las dificultades y problemática que todo esto implica, su solución constituye una prioridad para la Fiscalía de Sala. Por eso, se ha involucrado en la labor, tanto operativa como de aportación de datos, a todos los cuerpos policiales y agentes adscritos incrementando su actuación en 2023. En concreto, a través del Seprona, cuya excelente intervención se sucede cada año y merece reconocimiento, y a la que se han sumado los Agentes Forestales y la Red de Policías Locales aprovechando al máximo las posibilidades que ofrece en este ámbito tanto la Ley de Montes como la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

En esta línea, tanto el Seprona como los Agentes Forestales han aportado mensualmente al Fiscal de Sala Coordinador datos relativos a personas detenidas o investigadas por delitos de incendios forestales, así como datos sobre localización de puntos de riesgo alto de incendios, actuación que ha contado con la colaboración de la Policía Local.

Otra novedad a destacar es el Real Decreto-ley 15/2022 de 1 de agosto, por el que se adoptaron medidas urgentes en materia de incendios forestales insistiendo en la necesaria planificación para la prevención y defensa ante el riesgo de tales acontecimientos. En el marco de dicha norma se dispuso que, para facilitar la toma anticipada de decisiones, la Agencia Estatal de Meteorología publicara en su portal de Internet y mantuviera permanentemente actualizada la predicción relativa a los niveles de riesgo meteorológico de incendios forestales. Herramienta cuya utilidad y conveniencia está siendo



analizada por los Agentes Forestales adscritos en el marco del Expediente Gubernativo nº 390/2022 de cuyo resultado serán informados las Sras./Sres. Fiscales próximamente.

Asimismo, de acuerdo con los datos facilitados por la Agencia Estatal de Meteorología, las previsiones meteorológicas para los próximos meses apuntan a una alta probabilidad de que las temperaturas sean superiores en toda España a lo ordinario en esta época del año, con mayor probabilidad en el este peninsular, Baleares y Canarias. Igualmente existe una probabilidad de menores precipitaciones. El aumento gradual de las temperaturas y el menor volumen de precipitaciones con carácter general hacen preciso extremar la vigilancia y las precauciones al respecto.

En consecuencia, procede oficiar a las Sras./Sres. Fiscales especialistas en relación con la materia, manteniendo las pautas de actuación que por las Secciones de Medio Ambiente de las Fiscalías se vienen desarrollando en el aspecto preventivo al que se refería la Instrucción 9/2005 del Fiscal General del Estado, así como los diferentes planteamientos que se han ido plasmando desde 2006 a través de sucesivos oficios de esta Unidad (con especial referencia por su amplitud, como siempre se indica, al de 15 de junio de 2010), manteniéndose, como se viene recalando en los últimos años, la importancia de la vigilancia respecto al cumplimiento de la obligación de tener Planes de Prevención de Incendios, por parte de los ayuntamientos en cuyo término municipal existe superficie forestal y en los supuestos regulados en las legislaciones autonómicas, especialmente en los casos de grandes incendios.

En virtud del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por el Real Decreto-ley anteriormente referido, dispone concretamente que *“las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán*



ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente". Y en este sentido el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las Comunidades Autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, directrices y criterios comunes para la elaboración de los referidos planes que se aprobarán mediante Real Decreto. Directrices y Criterios que han sido redactados por el Ministerio y remitidos a las Comunidades Autónomas para informe y posterior aprobación mediante Real Decreto. Lo que se pretende es que las Sras./Sres. Fiscales dispongan de la información precisa y adecuada sobre las previsiones de incendios, para que puedan hacerse una composición de tiempo y lugar sobre los mismos, a efectos procedentes de coordinación y actuación con las autoridades e instituciones competentes al respecto.

Igualmente, y como es habitual, en relación con la iniciativa acerca del control de vertederos, líneas eléctricas, líneas de ferrocarril, zonas recreativas, e incluso campamentos infantiles y juveniles situados en terrenos forestales, que impliquen riesgo de incendio forestal, se procede a remitir a las Sras/Sres. Fiscales Delegados la información que se refiere a aquellos **puntos con alto riesgo de incendio forestal** detectados tanto por el Seprona de la Guardia Civil como por los Agentes Forestales, (en su momento serán remitidas las que pudieran aportar las secciones ambientales de la Policía Local de las respectivas provincias y localidades) para que, a continuación, por parte de aquellos las Sras./Sres. Fiscales, se actúe de conformidad con la ya citada Instrucción 9/2005, colaborando con las Administraciones competentes, *"cooperación que se extenderá si fuera necesario a la observancia e interpretación de las medidas precautorias que estén sancionadas legalmente"* oficiando, por tanto, a las citadas Administraciones, propietarios, empresas titulares de la actividad, etc. haciéndoles saber la existencia de ese punto con alto riesgo de incendio forestal y que se pone en su conocimiento a fin de se adopten las medidas procedentes en evitación de los incendios forestales.

fiscalia.medioambiente@fiscal.es

91 5240710
c/ José Ortega y Gasset,57
28006-Madrid



En este sentido, conviene destacar que en el presente año, al igual que en el año pasado, y por parte de la Guardia Civil y otras fuerzas policiales se han tenido también en cuenta aquellas situaciones en que se han detectado importantes acumulaciones de restos vegetales en zonas de monte con presencia de combustible denso y continuo que por sus singulares características (estado de abandono, existencia de estructuras vegetales frondosas, etc.) pueden favorecer la propagación de incendios. Al hilo de la anterior consideración, conviene recordar también que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, según redacción dada por la Ley 30/2022 de 23 de diciembre que entró en vigor el 2 de enero de 2023, ha prohibido, en su artículo 27.3, *“con carácter general la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.(...) solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios”*. Esta disposición normativa, por tanto, habrá de ser especialmente tenida en cuenta por las Sras./Sres. Fiscales, dado que, como es sabido, un importantísimo número de los incendios forestales que dan lugar a procedimientos penales en nuestro país se produce como consecuencia de este tipo de prácticas.

EL FISCAL DE SALA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

FDO.: ANTONIO VERCHER NOGUERA